



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00933.1 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que contrató por grabación telefónica el 13 de diciembre de 2019 un terminal por venta a **plazos** con 24 cuotas de 40,50 euros. La empresa le envía un correo electrónico en el que indican que el número de cuotas son 30. Reclama en numerosas ocasiones y sólo consigue un número de incidencia en el que le indican que lo que tiene validez es el correo electrónico y no el contrato verbal. Realiza una nueva **reclamación** solicitando la grabación del contrato verbal que le deniegan, y no obtiene respuesta.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 7 de julio de 2020, del que se da traslado a la parte reclamante, alegando que el 13 de diciembre de 2019 la parte reclamante adquirió un terminal de venta a **plazos** con 30 cuotas de 40,50 euros, y un compromiso de permanencia de 24 meses (adjunta grabación). Finalmente, manifiesta que el reclamante se encuentra al corriente de pago.

La parte reclamante contesta por escrito de fecha 25 de agosto de 2020, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que el CD que se le envió está en blanco.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante al considerar que en la grabación de la contratación aportada por la empresa reclamada el agente indica el importe de la cuota mensual de la venta a **plazos** del terminal iPhone 11 Pro Max 256 Gb Gris Espacial, y que está asociado a un compromiso

Comunidad de Madrid

Consecuencia, y no constando la información precontractual facilitada al consumidor, la empresa deberá facturar 24 cuotas por importe de 40,50 euros cada una.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.